

Bruselas, 23 de abril de 2026
(OR. en)

8532/26

RESPR 24
FIN 580

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 23 de abril de 2026

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2026) 158 final

Asunto: INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el funcionamiento del sistema de inspección de los recursos propios tradicionales (2022-2024) de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo, de 30 de abril de 2021, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 158 final.

Adj.: COM(2026) 158 final



Bruselas, 23.4.2026
COM(2026) 158 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el funcionamiento del sistema de inspección de los recursos propios tradicionales (2022-2024) de conformidad con el artículo 6, apartado 3, de Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo, de 30 de abril de 2021, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea

RESUMEN

Cada tres años la Comisión informa al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el funcionamiento del sistema de inspección de los recursos propios tradicionales (RPT). En el presente informe se proporciona información detallada sobre las actividades de inspección llevadas a cabo en el período entre 2022 y 2024.

Entre 2022 y 2024, la Comisión siguió aplicando sus medidas contra los **productos textiles y el calzado infravalorados de forma fraudulenta procedentes de la República Popular China** e importados al Reino Unido y a todos los Estados miembros. La Comisión inició procedimientos de infracción contra el Reino Unido en 2018 y en 2022 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunció a favor de la Comisión (C-213/19). Sobre la base de este caso histórico, la Comisión finalmente aportó casi 3 000 millones EUR de RPT e intereses adicionales al presupuesto de la UE en 2023. Como resultado de las aclaraciones jurídicas del Tribunal y de las medidas de ejecución adoptadas por la Comisión, los Estados miembros mejoraron considerablemente sus estrategias de control en este ámbito. La Comisión está concluyendo los casos de infravaloración pendientes en cooperación con los Estados miembros afectados, lo que implica determinar los importes definitivos de las pérdidas de RPT y los intereses correspondientes.

En relación con la retirada del Reino Unido de la UE el 1 de enero de 2021, la Comisión sigue garantizando el pago de los importes pendientes de RPT adeudados por el Reino Unido de conformidad con el Acuerdo de Retirada.

Entre 2022 y 2024, la Comisión también aumentó sus medidas específicas ad hoc para proteger el presupuesto de la UE basándose en los resultados de las inspecciones, por ejemplo, con auditorías documentales de las importaciones de **paneles y células solares** declarados como originarios de Malasia y Taiwán en todos los Estados miembros. Como consecuencia de ello, a 31 de diciembre de 2024, los Estados miembros habían puesto a disposición del presupuesto de la UE 376,8 millones EUR de RPT adicionales relacionados con estas mercancías.

Además, las actividades anuales de inspección previstas incluían temas como: **i) la gestión de la contabilidad A y de la contabilidad B; ii) el comercio electrónico; iii) el régimen de destino final; y iv) los derechos antidumping y los derechos compensatorios.**

Por último, el informe incluye otras actividades periódicas realizadas para proteger los intereses financieros de la UE: i) las medidas de seguimiento para dar respuesta a las conclusiones preliminares del Tribunal de Cuentas Europeo; ii) el examen de los derechos irrecuperables cancelados por los Estados miembros; iii) el seguimiento de los importes puestos a disposición con carácter voluntario; iv) el tratamiento de los errores de los Estados miembros; v) la gestión de la base de datos en relación con el fraude y las irregularidades; y vi) la asistencia prestada a los países candidatos.

1. INTRODUCCIÓN

De 2022 a 2024, se pusieron a disposición recursos propios tradicionales (RPT)¹ por un valor superior a **68 000 millones EUR** (netos), con una media anual de aproximadamente 22 700 millones EUR.

Las inspecciones de los RPT se basan en el Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo, de 30 de abril de 2021².

Cada tres años³, la Comisión informa al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el funcionamiento del sistema de inspección de los RPT.

El presente informe describe y analiza el funcionamiento del sistema de inspección de los RPT en el período comprendido entre los años 2022 y 2024⁴. También describe las inspecciones de los RPT llevadas a cabo por la Comisión durante dicho período y abarca otras actividades cuyo objetivo es proteger los intereses financieros de la UE, entre ellas:

- las auditorías documentales específicas y controles *in situ* realizados por la Comisión en los Estados miembros y el seguimiento dado a dichos controles;
- el seguimiento de las conclusiones preliminares del Tribunal de Cuentas Europeo;
- el examen de los derechos irrecuperables cancelados por los Estados miembros;
- el tratamiento de los errores de los Estados miembros que acarrearán pérdidas de RPT;
- la gestión de la base de datos para la notificación por parte de los Estados miembros de fraudes e irregularidades que repercutan en los RPT (OWNRES);
- la asistencia a los países candidatos a la adhesión a la UE (capítulo 33);
- contribuciones a la modificación del Reglamento de Puesta a Disposición⁵.

Las actividades enumeradas anteriormente son llevadas a cabo por un pequeño equipo de dieciocho personas que velan por que los RPT se recauden a su debido tiempo y que los Estados miembros apliquen correctamente las disposiciones legales. El equipo también ofrece orientación a las autoridades nacionales: i) durante las visitas de inspección; ii) durante las reuniones semestrales del Comité consultivo de recursos propios (CCRP); o iii) sobre una base *ad hoc*.

¹ Derechos de aduana exigibles por la importación de productos procedentes de países no pertenecientes a la UE, así como las cotizaciones sobre el azúcar.

² Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo, de 30 de abril de 2021, por el que se establecen medidas de ejecución del sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 (DO L 165 de 11.5.2021, p. 1).

³ Con arreglo al artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/768.

⁴ El informe se centra en los controles efectuados por las instituciones de la UE (Comisión y Tribunal de Cuentas). No trata los controles efectuados por los Estados miembros, cuyos resultados detallados se recogen en el informe anual elaborado al amparo del artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁵ Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios tradicionales y basados en el IVA y en la RNB y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería (refundición) (DO L 168 de 7.6.2014, p. 39). Este Reglamento se conoce como «Reglamento de Puesta a Disposición».

2. INSPECCIONES DE LOS RPT: MARCO Y METODOLOGÍA

2.1. Marco reglamentario y operativo de los RPT

Con arreglo a la legislación de la UE, la recaudación de los RPT se delega en los Estados miembros. Estos deben poner a disposición⁶ del presupuesto de la UE los derechos de aduana que ellos mismos hayan constatado y recaudado. Durante el período de referencia, los Estados miembros siguieron aplicando un tipo fijo del 25 % a todos los importes de RPT constatados⁷ como compensación por los costes de recaudación, independientemente de los costes realmente contraídos. Esto significa que la Comisión solo recibe el 75 % de los derechos de aduana recaudados, mientras que los Estados miembros retienen el 25 % como costes de recaudación. Los Estados miembros también están obligados a llevar a cabo controles aduaneros y a informar a la Comisión de los resultados de dichos controles.

No obstante, la Comisión conserva considerables competencias de inspección con respecto a los RPT. En este contexto, los controles *in situ* son una herramienta valiosa para supervisar el sistema de recaudación de los RPT, ya que permiten a la Comisión llevar a cabo diversos tipos de controles⁸ sobre las cuentas, los procedimientos y los documentos aduaneros de los Estados miembros.

La Comisión también está obligada a responder a las cuestiones siguientes: i) las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en su informe anual, ii) los informes especiales o las conclusiones preliminares; y iii) las observaciones y recomendaciones formuladas por el Parlamento Europeo durante el procedimiento de aprobación de la gestión en relación con la ejecución del presupuesto.

Las actividades de inspección de la Comisión tienen tres objetivos principales, que se exponen en los tres puntos siguientes.

- El primer objetivo es mantener unas condiciones de competencia equitativas entre los Estados miembros, cualquiera que sea el lugar del despacho de aduana de las mercancías en la UE para prevenir el falseamiento de la competencia.

⁶ Los términos «poner a disposición» significan que los Estados miembros efectúan pagos al presupuesto de la UE.

⁷ A lo largo de los años, este porcentaje pasó del 10 %, en el caso de los importes puestos a disposición antes del 28 de febrero de 2001, al 25 % para los importes puestos a disposición entre el 1 de marzo de 2001 y el 28 de febrero de 2014 y al 20 % para los importes puestos a disposición entre el 1 de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2021. Para los importes puestos a disposición a partir del 1 de marzo de 2021, el porcentaje que ha de aplicarse es el 25 %.

⁸ **Controles de los procedimientos:** controles de las disposiciones de los Estados miembros relativas al sistema de recaudación de los RPT. **Controles documentales:** análisis de los estados contables y de todo tipo de expedientes y documentos contables de los Estados miembros, incluidos los informes sobre derechos irrecuperables. **Controles *in situ*, auditorías documentales:** control de la conformidad con la legislación de la UE de los sistemas nacionales y documentos correspondientes tanto de la contabilidad como de los aspectos aduaneros. Estos controles se llevan a cabo de manera conjunta con los Estados miembros afectados.

- El segundo objetivo es garantizar que los derechos de aduana se constaten y recauden a su debido tiempo. La Comisión debe estar segura de que los Estados miembros están cumpliendo sus responsabilidades en materia de recaudación y puesta a disposición de los RTP correspondientes. La Comisión examina las medidas emprendidas por los Estados miembros en lo que respecta a la recaudación de los RTP, incluidos la oportuna notificación de la deuda aduanera y los procedimientos de ejecución necesarios.
- El tercer objetivo es informar a la autoridad presupuestaria (el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea) y, en consecuencia, obtener la confirmación del cumplimiento de sus funciones. Sobre la base de los resultados de las inspecciones, la Comisión evalúa la eficacia y la diligencia de los Estados miembros a la hora de establecer y recaudar los derechos de aduana y poner a disposición los RTP correspondientes. La Comisión solicita que se adopten medidas para subsanar las posibles deficiencias, de modo que, en última instancia, pueda presentar un informe a la autoridad presupuestaria.

Las inspecciones también contribuyen a garantizar el funcionamiento eficaz de la unión aduanera, la protección de los productores de la UE y la aplicación uniforme de las normas de la UE. También contribuyen a eliminar las lagunas que permiten a los defraudadores abusar del sistema o eludir el pago de los derechos aplicables.

Los resultados de las inspecciones proporcionan una importante contribución a la política de ingresos de la Dirección General de Presupuestos en lo que respecta al marco regulador de los recursos propios actuales y futuros. Estas conclusiones también se comparten con otros servicios de la Comisión (por ejemplo, la DG Fiscalidad y Unión Aduanera⁹, la DG Comercio¹⁰ y la OLAF¹¹) para ayudarles a subsanar las deficiencias detectadas a nivel de las políticas.

La actual Decisión sobre recursos propios¹² y el Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 por el que se establecen medidas de ejecución son aplicables desde el 1 de enero de 2021. Por otro lado, el avance continuo de las medidas de facilitación y simplificación del comercio requiere una adaptación periódica de los controles de los RTP efectuados por la Comisión y los Estados miembros.

2.2. Objetivos y metodología de los controles *in situ* y a distancia de los RTP

El objetivo principal de los controles de los RTP es obtener la certeza de que los procedimientos instaurados en los Estados miembros son conformes con la legislación de la UE pertinente y de que los intereses financieros de la UE se protegen convenientemente, cualquiera que sea el lugar del despacho de las mercancías. Cada año, las inspecciones se centran en cuestiones específicas en materia de aduanas y contabilidad. Esto contribuye a armonizar y mejorar los

⁹ Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera.

¹⁰ Dirección General de Comercio y Seguridad Económica.

¹¹ Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

¹² Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom, DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

procedimientos vigentes en los Estados miembros con vistas a proteger los intereses financieros de la UE de manera coherente.

Los controles *in situ* de la Comisión se planifican en el marco de un programa anual de inspecciones que se basa en un análisis de riesgos e incluye las cuestiones que deben ser objeto de control en los Estados miembros. Estas inspecciones se llevan a cabo de conformidad con procedimientos normalizados e implican la utilización de instrumentos de auditoría específicos desarrollados por la DG Presupuestos para aumentar la comparabilidad de los resultados de las inspecciones.

Los temas de inspección se determinan sobre la base de las sugerencias de los Estados miembros o de los servicios de la Comisión (por ejemplo, la DG Presupuestos, la DG Fiscalidad y Unión Aduanera o la OLAF). La cooperación entre los servicios de la Comisión continúa en la fase de desarrollo de los instrumentos de auditoría y a través de un acuerdo por el que otros servicios de la Comisión se incorporan a la DG Presupuestos durante las visitas de inspección. Además, se consulta sistemáticamente a la DG Fiscalidad y Unión Aduanera, la OLAF y al Servicio Jurídico, que formulan observaciones antes de la presentación de los informes de inspección al Comité Consultivo de RPT. Este enfoque garantiza la coherencia en todos los servicios de la Comisión y la igualdad de trato de todos los Estados miembros.

Desde 2020, la Comisión ha llevado a cabo inspecciones específicas adicionales y auditorías documentales, según ha sido necesario, en ámbitos en los que se han detectado riesgos específicos. Estas auditorías documentales específicas se llevan a cabo principalmente a distancia (por ejemplo, paneles solares o estrategia de control para las mercancías relacionadas con la COVID-19 exentas de derechos de aduana).

3. CONTROLES DE LOS RTP REALIZADOS POR LA COMISIÓN DURANTE EL PERÍODO 2022-2024

En el período 2022-2024, la Comisión llevó a cabo **56 inspecciones de RPT** en virtud del artículo 2 del Reglamento (UE, Euratom) 2021/768, que dieron lugar a 161 constataciones. El cuadro 1 ofrece un resumen de las actividades de inspección por Estado miembro durante dicho período.

De las 161 constataciones realizadas, al menos 103 (64 %) tuvieron un impacto financiero directo (es decir, los Estados miembros tuvieron que poner a disposición RPT adicionales) y 21 (13 %) tuvieron un impacto normativo.

Las inspecciones se centraron en cuestiones contables y aduaneras.

Cuadro 1. Resumen de las actividades de inspección 2022-2024

EM	Contabilidad A y B	DAD/CD¹³	Comercio electrónico	Uso final
-----------	---------------------------	----------------------------	-----------------------------	------------------

¹³ La estrategia de control de los derechos antidumping y compensatorios (DAD/DC).

	2022	2023	2024	2022	2024	2022	2023
AT					x		x
BE			x	x		x	x
BG			x	x			x
HR					x		
CY					x		
CZ				x			x
DK					x		
EE							x
FI					x		x
FR			x				x
DE			x			x	x
EL	x		x				x
HU					x	x	x
IE			x	x			x
IT			x			x	
LV					x		
LT					x		
LU							x
MT				x			x
NL		x	x			x	x
PL			x				
PT				x			x
RO			x	x			
SK				x			
SI							x
ES			x			x	
SE			x	x			x
UK		x	x				
Total	1	2	13	9	8	6	17

3.1. Cuestiones contables

Durante el período 2022-2024, se llevaron a cabo **controles sobre la fiabilidad de las contabilidades A y B¹⁴ y los estados de cuentas asociados** en todos los Estados miembros y en el Reino Unido. La conclusión fue que los procedimientos para establecer dichos estados eran conformes, en general, con la legislación de la UE y garantizaban la protección de los intereses financieros de la UE. Las conclusiones comunicadas por la Comisión a raíz de estas inspecciones se refieren, entre otras cosas, a: i) la constatación y notificación tardías de las

¹⁴ Los Estados miembros anotan los RPT en una de las dos contabilidades siguientes:

- la **contabilidad normal** (A), en el caso de los importes establecidos recaudados o garantizados (estos importes se ingresan en el presupuesto de la UE);
- la **contabilidad separada** (B), en el caso de los importes establecidos no recaudados o garantizados que son objeto de impugnación. Los RPT correspondientes a derechos de aduana **irrecuperables** se suprimen de la contabilidad separada tras un plazo específico. Estos importes de RPT deben ponerse simultáneamente a disposición de la Comisión (pagarse) a menos que no puedan recaudarse por razones que no puedan atribuirse al Estado miembro (véase también el punto 5.1).

deudas aduaneras; ii) no poner los importes a disposición del presupuesto de la UE o no hacerlo a su debido tiempo; iii) deficiencias en la ejecución de las deudas aduaneras; iv) anotaciones o retiradas incorrectas de las dos contabilidades; v) deficiencias en los procedimientos de cancelación; vi) incoherencias entre las dos contabilidades; y vii) retiradas tardías de la contabilidad B.

La gestión de las contabilidades A y B se controló en todos los Estados miembros visitados como segundo tema de inspección junto con la cuestión aduanera principal. Las inspecciones efectuadas en el período 2022-2024 confirmaron que la mayoría de los errores en las contabilidades A y B fueron esporádicos, mientras que los errores sistemáticos fueron excepcionales. Los Estados miembros afectados aceptaron las consecuencias financieras causadas por las conclusiones constatadas por la Comisión.

La situación general mejoró entre 2022 y 2024 en comparación con el período de referencia anterior debido a la consideración dada por las inspecciones de la Comisión a estos temas y a nuevas mejoras en los sistemas de contabilidad electrónica utilizados por los Estados miembros que reducen el riesgo de errores derivados de la corrección manual de los datos por parte de las autoridades nacionales. No obstante, los Estados miembros deben seguir haciendo todo lo posible para garantizar una gestión diligente de las contabilidades A y B, así como facilitar toda la información necesaria, de modo que los estados estén completos y sean claros y transparentes.

En 2022, la contabilidad B se controló mediante **auditorías documentales específicas** en todos los Estados miembros. Durante estas auditorías, la Comisión se centró en los casos abiertos de la contabilidad B, apoyando eficazmente a los Estados miembros en el saneamiento específico de su contabilidad B.

Además, en 2022-2024, los Estados miembros adoptaron medidas adicionales, entre otras cosas: i) la evaluación de su propia responsabilidad financiera; ii) la puesta a disposición voluntaria de los importes, cuando proceda; y iii) la comunicación a la Comisión utilizando el anexo de la contabilidad A.

En conclusión, aunque se detectaron algunas deficiencias en las inspecciones de la Comisión, el funcionamiento general de los sistemas de contabilidad A y B mejoró gracias al trabajo de inspección de los recursos propios tradicionales de la Comisión, lo que dio lugar a una mejor protección de los intereses financieros de la UE.

3.2. Cuestiones aduaneras 2022-2024

Los temas aduaneros seleccionados para las inspecciones cambian de un año a otro, prestándose especial atención a las cuestiones asociadas al mayor riesgo para los intereses financieros de la Unión Europea.

Durante el trienio objeto de control, las inspecciones se centraron en los siguientes temas:

- la estrategia de control de los derechos antidumping y compensatorios (2022 y 2024);
- la estrategia de control del comercio electrónico y los envíos de escaso valor (2022);

- la estrategia de control del uso final (2023).

En 2022 y 2024, se inspeccionó en diecisiete Estados miembros **la estrategia de control de los derechos antidumping y compensatorios (DAD/DC)**¹⁵. La Comisión evaluó los sistemas de control como parcial o generalmente satisfactorios. Las principales deficiencias estaban relacionadas con: i) la no aplicación o la aplicación tardía de los perfiles de riesgo; ii) controles no coherentes; iii) la constatación tardía de los derechos antidumping definitivos y puesta a disposición tardía de los derechos antidumping definitivos (incluida la contabilización de los DAD/DC provisionales que pasan a ser definitivos); iv) la no constatación o constatación tardía de los DAD/DC tras la recepción de la información de la OLAF; y v) la aplicación de los tipos de DAD/DC incorrectos.

En 2022, la Comisión inspeccionó **la estrategia de control del comercio electrónico y los envíos de escaso valor** en seis Estados miembros. Los sistemas de control se consideraron parcial o generalmente satisfactorios. Las principales deficiencias estaban relacionadas con la estrategia de gestión y control de riesgos para el comercio electrónico y los envíos de escaso valor.

En 2023, la Comisión inspeccionó **la estrategia de control del régimen de destino final** en diecisiete Estados miembros. Los sistemas de control se consideraron parcial o generalmente satisfactorios. Entre las deficiencias detectadas figuran las siguientes: i) instrucciones nacionales obsoletas; ii) un control insuficiente de las autorizaciones; iii) elementos que faltan en las autorizaciones; iv) autorizaciones concedidas por períodos prolongados; v) no comunicar los estados de liquidación o no hacerlo a su debido tiempo; vi) controles insuficientes de las declaraciones; vii) representantes indirectos que presentan declaraciones; y viii) sistemas de declaración que no comprueban si los códigos TARIC declarados correspondían a los códigos TARIC incluidos en la autorización.

En 2022, la Comisión llevó a cabo seis auditorías documentales sobre la **estrategia de control de las mercancías relacionadas con la COVID-19 exentas de derechos de aduana**. El 14 de junio de 2022, la Comisión solicitó a los Estados miembros afectados que facilitaran los datos. Se detectaron algunos casos menores de responsabilidad financiera, y los Estados miembros afectados aceptaron las consecuencias financieras en su caso.

3.3. Importaciones infravaloradas de productos textiles y calzado

El 8 de marzo de 2022, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) se pronunció a favor de la Comisión en el procedimiento de infracción incoado contra el Reino Unido en relación con productos textiles y calzado infravalorados (C-213/19). Este caso histórico allanó en última instancia el camino para que el Reino Unido efectuara pagos adicionales al presupuesto de la UE de casi 3 000 millones EUR en concepto de RPT e intereses. También aclaró de manera más general las responsabilidades de los Estados miembros en la lucha eficaz contra este tipo de fraude, respaldando las medidas recomendadas por la Comisión desde 2011.

¹⁵ En 2021, también se inspeccionó en ocho Estados miembros la estrategia de control de los derechos antidumping y compensatorios.

Como resultado de las aclaraciones jurídicas del Tribunal y de las medidas de ejecución adoptadas por la Comisión, los Estados miembros mejoraron considerablemente sus estrategias de control en este ámbito. Varios Estados miembros revisaron su estructura organizativa en torno a la gestión de riesgos aduaneros, creando nuevos equipos y contratando personal de control aduanero específico.

En cuanto a la responsabilidad financiera en el contexto de este fraude por infravaloración específico, la Comisión y varios Estados miembros concluyeron conjuntamente estos casos con el pago de los importes finales adeudados. Para los demás Estados miembros, este proceso de determinación de los importes que deben pagarse concluirá en breve.

3.4. Paneles solares

En 2018 y 2019, la Comisión llevó a cabo inspecciones de los RPT en diez Estados miembros con el fin de evaluar su estrategia de control con respecto a las importaciones de módulos solares y componentes clave declarados originarios de la República Popular China, Malasia y Taiwán y sujetos a medidas de defensa comercial (derechos antidumping y compensatorios).

Debido a una deficiencia recurrente detectada en tres de estos controles específicos [una deficiencia que estaba relacionada con la interpretación errónea del término *procedentes de* con arreglo a los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/184 y 2016/185 de la Comisión, de 11 de febrero de 2016], la DG Presupuestos amplió el alcance de sus controles a todos los Estados miembros que importaron las mismas mercancías en el período comprendido entre el 30 de mayo de 2015 y el 3 de septiembre de 2018¹⁶. Mediante carta de 1 de junio de 2021, la DG Presupuestos informó a veintiún Estados miembros¹⁷ sobre las posibles pérdidas de RPT derivadas de dicha interpretación errónea en relación con las importaciones de paneles y células solares declarados originarios de Malasia y Taiwán.

A 31 de diciembre de 2024, en el caso de doce Estados miembros, el seguimiento de esta deficiencia se consideró cerrado, bien porque no se perdieron RPT, bien porque el importe principal más los intereses se abonó al presupuesto de la UE, por un total de 376,8 millones EUR. El seguimiento de la investigación de esta deficiencia está en curso para doce Estados miembros y el Reino Unido.

Por último, la Comisión aclaró en mayor medida el significado y el alcance del término *procedentes de*, según la interpretación del Tribunal de Justicia. La Comisión pudo hacerlo gracias a: i) sus actividades de inspección; ii) contactos con los Estados miembros; y iii) varias presentaciones a los Estados miembros. Esto ayudó a lograr unas condiciones de competencia equitativas para los Estados miembros y a aumentar el nivel de protección de las empresas con sede en la UE frente a las importaciones declaradas erróneamente que eluden las medidas de defensa comercial de la Comisión.

¹⁶ Validez de las medidas de defensa comercial.

¹⁷ Incluidos siete Estados miembros previamente sometidos a controles específicos. Tres Estados miembros ya habían sido objeto de una inspección específica de los RPT sobre este tema, mientras que cuatro Estados miembros no realizaron tales importaciones de módulos y células solares durante el período objeto de examen.

4. TRÁMITE RESERVADO A LAS OPERACIONES DE CONTROL DE LA COMISIÓN

4.1. Aspectos reglamentarios

Se pide a los Estados miembros que adopten medidas cuando se detecten deficiencias o lagunas en las disposiciones reglamentarias o administrativas nacionales durante las inspecciones, con el fin de: i) adaptarlas a los requisitos de la UE; y ii) armonizar la recaudación y la recaudación de RPT en los veintisiete Estados miembros. Esta armonización normativa es un logro importante de las inspecciones de la Comisión. Las conclusiones son también un indicador clave de las dificultades a las que se enfrentan los Estados miembros a la hora de aplicar la normativa aduanera y de recursos propios, y sirven de base para los continuos esfuerzos de la Comisión por mejorar el marco reglamentario. Por ejemplo, la información procedente de los resultados de las inspecciones se tuvo en cuenta en el Reglamento (UE, Euratom) 2022/615 del Consejo, de 5 de abril de 2022, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 (véase el punto 5.4 *infra*).

4.2. En materia contenciosa

La interpretación de las disposiciones legales y los procedimientos en algunos Estados miembros no siempre se ajustan a los requisitos de la Comisión. En los casos en que no es posible resolver un litigio, la Comisión incoa un procedimiento de infracción¹⁸.

En el período 2022-2024, la Comisión incoó tres procedimientos de infracción y archivó siete, después de que los Estados miembros afectados garantizaran el cumplimiento. Archivó el procedimiento de infracción contra el Reino Unido (C-213/19) tras la sentencia del TJUE de 2022 y el pago por parte del Reino Unido de todos los importes adeudados en 2023. Solo cuatro procedimientos de infracción estaban en curso en diciembre de 2024 (y dos de ellos se archivaron en 2025).

El primer asunto relativo al enriquecimiento sin causa, es decir, el asunto C-494/22 P incoado por Chequia, se resolvió a favor de la Comisión en 2024. En su sentencia, el TJUE señaló la responsabilidad autónoma de los Estados miembros en relación con los RPT y su obligación de actuar de forma proactiva para proteger plenamente los intereses financieros de la Unión.

4.3. Aspectos financieros

Tras sus actividades de control, la Comisión considera cerrados los casos del período 2022-2024 y se determinaron y abonaron los importes finales de los derechos adicionales por un total de más de **4 000 millones EUR**¹⁹ (en RPT e intereses correspondientes). Estos importes se pagaron a la Comisión principalmente en relación con la infravaloración de los productos textiles, el calzado y los paneles solares. Se refieren a las conclusiones expuestas en los informes de inspección, otras actividades de inspección, los informes finales de la OLAF y el seguimiento de las conclusiones del Tribunal de Cuentas.

¹⁸ Con arreglo al artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

¹⁹ Esta cifra incluye los importes indicados en las secciones 3.3, 3.4 y 5.2 del presente informe.

5. ACCIONES PARA REFORZAR LA RECAUDACIÓN DE LOS RPT

En paralelo a los controles efectuados *in situ* en los Estados miembros, la Comisión dispone de otros medios para supervisar la actividad de recaudación de los RPT.

5.1. Examen de los derechos irrecuperables cancelados

Los Estados miembros deben adoptar todas las medidas para poner a disposición los RPT, salvo cuando su recaudación resulte imposible, de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014:

- bien por razones de fuerza mayor;
- por otras razones que no les sean imputables; o bien
- debido al aplazamiento de la consignación en las cuentas o a la notificación de la deuda aduanera a fin de no perjudicar una investigación judicial que afecte a los intereses financieros de la Unión.

De acuerdo con la legislación de la UE, los Estados miembros deben notificar a la Comisión los importes irrecuperables de los RPT que superen los 100 000 EUR (en informes de cancelación) que, a su juicio, no les son imputables. Posteriormente, la Comisión formula observaciones sobre cada informe. Con el examen de estos informes por parte de la Comisión se pretende valorar la diligencia mostrada por los Estados miembros en el cumplimiento de su responsabilidad autónoma de constatar y recaudar de los operadores económicos los derechos arancelarios que representan RPT.

En el caso de los importes inferiores a este umbral de notificación, la Comisión evalúa muestras de estos casos de manera rutinaria durante sus controles *in situ*.

Para ayudar a los Estados miembros a evaluar su posible responsabilidad financiera por los importes de los RPT irrecuperables, la Comisión publicó un documento de trabajo —el Compendio— en el que se establecen los criterios que se han utilizado para valorar los informes de cancelación. El Compendio se comunicó por primera vez a todos los Estados miembros durante la reunión del CCRP celebrada el 6 de diciembre de 2012. La última versión revisada de 22 de noviembre de 2024, que refleja las modificaciones de la legislación de la UE y la jurisprudencia sobre RPT pertinente, se comunicó a todos los Estados miembros en sus respectivas lenguas oficiales en la reunión del CCRP sobre RPT celebrada en diciembre de 2024. Esta nueva versión incluye todas las interpretaciones pertinentes de la legislación de la UE aplicable en consonancia con la jurisprudencia reciente del TJUE y las modificaciones introducidas por el Reglamento de Puesta a Disposición, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2022/615.

En todos los asuntos sobre cancelaciones que superen el umbral especificado, los Estados miembros deben elaborar un informe estructurado y remitirlo a la Comisión a través de una base de datos multilingüe denominada WOMIS (*Write-Off Management and Information System*, Sistema de Información y Gestión de Derechos consignados en valor nulo). La base de

datos WOMIS, actualizada periódicamente, permite la gestión eficiente y segura de los informes de los Estados miembros.

Los servicios competentes de la Comisión (DG Presupuestos, DG Fiscalidad y Unión Aduanera, OLAF y Servicio Jurídico) evalúan el informe de cancelación y formulan observaciones al Estado miembro. Dichas observaciones se refieren a la justificación que los Estados miembros pueden aducir para no poner a disposición de la Comisión los RTP correspondientes a los derechos arancelarios irrecuperables.

Durante el período 2022-2024, se notificaron a la Comisión un total de 88 nuevos informes de cancelación (en forma de comunicaciones iniciales) por un importe total de 215,5 millones EUR. En el mismo período de 3 años, la Comisión evaluó un total de 422 informes de cancelación (incluidos los nuevos informes). En el caso de 227 de estos 422 informes (relativos a 309,7 millones EUR), la Comisión consideró que los importes de los RTP resultaron irrecuperables por razones imputables al Estado miembro en cuestión. En el caso de 42 informes (por un importe de 50,6 millones EUR), la Comisión reconoció que la pérdida de los RTP no podía imputarse al Estado miembro. Por lo que se refiere a 148 informes (relativos a 178,9 millones EUR), la Comisión solicitó información adicional para completar su evaluación. La Comisión consideró incorrectamente que los 5 informes restantes (relativos a 1,7 millones EUR) se habían notificado como derechos cancelados.

5.2. Tratamiento de los errores en la constatación de las deudas aduaneras que dan lugar a una pérdida de RTP

La Comisión hace un seguimiento de los errores administrativos detectados cometidos por los Estados miembros en detrimento de los intereses financieros de la UE [en particular: i) casos detectados durante controles *in situ*, ii) decisiones nacionales de devolución o condonación debido a errores administrativos, iii) importes irrecuperables cancelados inferiores a 100 000 EUR]. En principio, la Comisión emite órdenes de ingreso para corregir los errores detectados en los Estados miembros que pagan los importes adeudados. En el período 2022-2024, las actividades de control de los RTP dieron lugar a la recaudación de 260 millones EUR en relación con las órdenes de ingreso de los RTP y de 209 millones EUR en concepto de intereses de demora, además de los importes recaudados por productos textiles y calzado infravalorados (punto 3.3) y paneles solares (punto 3.4).

5.3. Base de datos OWNRES

En virtud del artículo 5, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2021/768²⁰, los Estados miembros deben enviar a la Comisión información sobre los casos de fraude e irregularidades que supongan derechos por un importe superior a 10 000 EUR. Esta información se comunica mediante la base de datos OWNRES, gestionada y mantenida por la Comisión.

OWNRES proporciona a la Comisión la información necesaria para el seguimiento de la recaudación de fondos y para la preparación de los controles *in situ* y los exámenes de auditoría

²⁰ El Reglamento (UE, Euratom) n.º 608/2014 del Consejo fue derogado por el Reglamento (UE, Euratom) 2021/768 del Consejo el 31 de diciembre de 2020.

documental. También la utiliza la OLAF para diversos análisis y para supervisar el seguimiento de las recomendaciones financieras derivadas de sus propias investigaciones. Los datos notificados en OWNRES se evalúan en detalle en los informes anuales de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea – Lucha contra el fraude y en el informe anual sobre los resultados de la unión aduanera.

A finales de 2024, en la base de datos OWNRES figuraban 137 871²¹ casos de fraude o irregularidades (tanto «abiertos» como «cerrados»), en comparación con los 121 199 casos de principios de 2022. Esto supone un aumento de aproximadamente el 13,8 %, es decir, 16 672 casos nuevos notificados durante los 3 años del período 2022-2024.

Como parte de las reuniones del CCRP celebradas dos veces al año durante el período 2022-2024, la Comisión presentó medidas para mejorar la seguridad de la aplicación OWNRES, preparando a los Estados miembros para la implantación de la autenticación de dos factores. Además, en 2022 y 2023, la Comisión siguió mejorando OWNRES: i) añadiendo nuevos campos; ii) estableciendo recordatorios para mantener actualizada la información de los informes existentes; iii) mejorando la calidad y el nivel de detalle de los informes; y iv) perfeccionando los resultados de las consultas realizadas por todas las partes interesadas en la base de datos. En 2023 y 2024, la Comisión proporcionó orientaciones adicionales sobre la mejora de la calidad de los informes.

5.4. Modificación del Reglamento de Puesta a Disposición

El Reglamento (UE, Euratom) n.º 609/2014 (Reglamento de Puesta a Disposición) constituye la base del marco jurídico para la gestión de los recursos propios y garantiza el pago oportuno por parte de los Estados miembros de las cantidades adeudadas al presupuesto de la UE.

Para seguir mejorando este marco, la Comisión propuso en 2021 una modificación integral de dicho Reglamento. La propuesta se basaba en las observaciones derivadas de la labor de inspección de los RPT y abordaba las preocupaciones en materia de procedimiento de los Estados miembros salvaguardando al mismo tiempo la protección de los intereses financieros de la UE y garantizando un marco de ingresos justo y equilibrado.

Tras amplios intercambios con los Estados miembros, el Reglamento (UE, Euratom) 2022/615, por el que se modifica el Reglamento de Puesta a Disposición, entró en vigor en mayo de 2022. Las modificaciones incluían: i) ampliar la limitación de los intereses de demora; e ii) introducir un «período de gracia», según el cual la acumulación de intereses de demora se detiene durante cinco años cuando el importe adeudado se ha constatado, se ha consignado oportunamente en la contabilidad separada y se ha mantenido correctamente en la contabilidad separada (artículo 12, apartado 1). Además, los Estados miembros quedan ahora exentos de la obligación de poner a disposición los importes cuando la anotación tardía en la contabilidad separada no haya influido en la irrecuperabilidad del importe (artículo 13, apartado 2,). Además, la

²¹ Esta cifra incluye los casos notificados por el Reino Unido de conformidad con el artículo 136, apartado 2, letras c) y f), del Acuerdo de Retirada.

modificación formalizó el procedimiento para efectuar pagos con reservas (artículo 13 *bis*) y el procedimiento de revisión (artículo 13 *ter*).

5.5. Fiscalía Europea

Durante el período de referencia, la Comisión y la Fiscalía Europea colaboraron estrechamente en una serie de intercambios técnicos para proporcionar aclaraciones a los Estados miembros sobre: i) el aplazamiento de la notificación de las deudas aduaneras con el fin de no perjudicar las investigaciones penales de la Fiscalía Europea; y ii) la responsabilidad financiera de la no recaudación. Estas aclaraciones se comunicaron a los Estados miembros durante la reunión del CCRP de diciembre de 2024. Además, con el fin de informar a los Estados miembros sobre sus obligaciones con respecto a la Fiscalía Europea, la Comisión invitó a la Fiscalía Europea a participar en las reuniones del CCRP de diciembre de 2023 (cuando la Fiscalía Europea presentó sus tareas a los miembros del CCRP) y julio de 2024.

6. CONCLUSIÓN

Los resultados para el período 2022-2024 muestran que las inspecciones de los RPT por parte de la Comisión —y las medidas de seguimiento sistemático que abordan las deficiencias detectadas— siguen siendo medios indispensables y eficaces para: i) garantizar la recuperación de los RPT; ii) mejorar el marco normativo para los recursos propios; y iii) ofrecer garantías de que los intereses financieros de la UE están adecuadamente protegidos. Este impacto positivo general también fue confirmado por el procedimiento de aprobación de la gestión anual, sin que se emitieran nuevas recomendaciones para la Comisión sobre cuestiones relacionadas con los RPT durante el período 2022-2024.

Las inspecciones siguen siendo un instrumento esencial para armonizar y mejorar el cumplimiento de la normativa pertinente de la UE. Sus repercusiones financieras son considerables, tal como ilustran los ingresos netos finales puestos a disposición del presupuesto de la UE (incluidas las reservas suprimidas), que ascienden a **más de 4 000 millones EUR en el período 2022-2024**. Las inspecciones ofrecen un incentivo significativo para que los Estados miembros pongan a disposición del presupuesto de la UE, a su debido tiempo, la totalidad de los importes de RPT. Además, las inspecciones contribuyen a garantizar la correcta aplicación de la normativa aduanera y contable y, por lo tanto, ayudan a proteger aún más los intereses financieros de la UE, al proporcionar un mecanismo eficaz para contrarrestar y prevenir las distorsiones perjudiciales de la competencia en el mercado único.

Las tendencias actuales del comercio internacional, en particular el comercio electrónico, representan nuevos retos para el futuro. Estos retos requerirán nuevas herramientas adecuadas y una colaboración aún más estrecha entre la Comisión y los Estados miembros, con el fin de coordinar los controles aduaneros basados en el riesgo y garantizar la recaudación eficaz de los derechos de aduana.

A tal fin, en mayo de 2023 la Comisión propuso una ambiciosa reforma de la unión aduanera cuyo objetivo es reforzar y modernizar los mecanismos actualmente en vigor.